

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

4 de febrero de 1987

— Número 12

Página 167

I LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

AUTORIZANDO LA CREACION DE UNA EMPRESA DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA. 0-33

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Cámara y según acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea Regional, en su reunión del día 30 de enero de 1987, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del proyecto de ley autorizando la creación de una empresa de producción de programas de televisión por la Diputación Regional de Cantabria y su envío a la Comisión de Educación y Cultura.

Los Diputados y Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las 14 horas del día 16 de febrero de 1987, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión.

Palacio de la Diputación, Santander, 30 de enero de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO LA CREACION DE UNA EMPRESA DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

De modo paralelo, y simultáneamente, a las normas de rango legal que regulen la organización de un tercer canal de televisión, así como para la gestión del servicio público correspondiente, resulta igualmente necesario atender a la creación y posterior potenciación de un servicio de producción de programas regionales, que procure y promueva el conocimiento, estudio y expansión de la cultura de Cantabria, con fines institucionales y de desarrollo de la autonomía.

La gestión de este servicio por parte de la Diputación Regional hace conveniente, si no ne-

cesaria, la creación, a su vez, de un ente con ese objetivo específico; cuyo ente puede y se entiende que, por las experiencias conocidas, debe asumir la forma de sociedad anónima, con un carácter, pues, jurídico-privado que le permita ejercer sus funciones con la libertad propia de una entidad de este tipo, sin perjuicio de la titularidad pública, y concretamente, de la Diputación Regional.

Por otra parte, y creado en su momento el Ente Público Gestor del Tercer Canal, el Consejo de Gobierno debe tener la posibilidad de refundir, reformar o adaptar las dos Entidades, de la manera que resulte más eficaz para los servicios y beneficioso para los ciudadanos.

#### **ARTICULO PRIMERO.-**

Se autoriza al Consejo de Gobierno a constituir una empresa para la producción de programas de televisión y cualesquiera otros fines relacionados con el desarrollo de la televisión pública en Cantabria.

#### **ARTICULO SEGUNDO.-**

La empresa será íntegramente de titularidad de la Diputación Regional.

#### **ARTICULO TERCERO.-**

La empresa adoptará la fórmula jurídica de sociedad anónima.

#### **ARTICULO CUARTO.-**

El capital social inicial de la sociedad a que se refiere el artículo anterior, será de veinte millones de pesetas.

#### **ARTICULO QUINTO.-**

Los estatutos de la empresa respetarán los principios establecidos en las normas de Cantabria reguladoras del tercer canal de televisión y, en definitiva, a los contenidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, así como en la legislación básica del Estado.

#### **ARTICULO SEXTO.-**

A los administradores de la sociedad les será de aplicación el régimen de incompatibilidades a que se refieren las normas citadas en el artículo precedente.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, creados el Ente Público Gestor del Tercer Canal y la sociedad a que se refiere la presente Ley, refunda ambas Entidades, si lo estima necesario o conveniente para los intereses generales, y especialmente para la eficacia de la gestión y el aspecto económico de la misma.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

\*\*\*\*\*